# PROGRAMA DEL MUNICIPIO DE TEPEYAHUALCO PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS





1.	PRESENTACION	3
2.	. INTRODUCCIÓN	5
3.	. MARCO CONCEPTUAL	6
4.	. MARCO NORMATIVO	. 13
	4.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	. 13
	4.2. INSTRUMENTOS NACIONALES	. 13
	4.3. INSTRUMENTOS ESTATALES	
	4.4. INSTRUMENTOS M <mark>UNICIP</mark> ALES:	
6.	. DIAGNÓSTICO	
	6.1 DIAGNOSTICO MUNICIP <mark>AL E INDI</mark> CES DE VIOLENCIA.	
	7. MISION	. 44
	8. VISION	
9.	. PLANIFICACIÓN	
	9.1. EJES DE GOBIERNO.	. 45
	9.1.1. EJE 1. ADMINISTRACION CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ENFOQUE SOCIAL	
	9.1.2. EJE 4. JUSTICIA, SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL.	
	9.2 EJES DE ACCION	
	9.2.1. PREVENCION.	
	9.2.2. Atención	. 49
	9.3. OBJETIVO GENERAL	, 50
	9.3.1. PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO.	. 50
	9.3.1.1. ESTRATEGIA	
	9.3.1.2. LINEA DE ACCION	. 50
	9.3.2. SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO.	
	9.3.2.1. ESTRATEGIA	
	9.3.2.2. LINEA DE ACCION	
	9.3.3. TERCER OBJETIVO ESPECIFICO.	. 51
	9.3.3.1. ESTRATEGIA	. 51
	9.3.3.2. LINEA DE ACCION	
	9.4. METAS	
	9.5. INDICADORES DE MEDICION.	. 54
1(	0. METODOLOGÍA	. 55





10.1. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA.	. 5
11. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	. 56
12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	5-







# 1. PRESENTACIÓN

Una de cada tres mujeres en el mundo, sufre algún tipo de violencia durante su vida; en México 7 de cada 10 mujeres están padeciendo alguna forma de violencia en sus hogares, la calle, los trabajos y en el ámbito político, de parte de familiares o de personas en las que alguna vez confiaron o que tenían la responsabilidad de protegerlas.

Por tanto, no basta con discursos emotivos en eventos públicos, no basta con reflexionar en mesas de trabajo, no basta con reconocer con cifras y datos en los escritorios públicos, no basta con crear o adoptar legislaciones que no se aplican o de acciones que no impactan en una disminución de la violencia contra las mujeres y/o niñas, observando cómo continúan viviendo en un entorno lleno de violencia de género, un entorno machista, un entorno perversamente desigual en donde el miedo, la vejación, los golpes, amenazas, explotación laboral y sexual, el acoso y hostigamiento sexual, mutilaciones, asesinatos, discriminación laboral y otras formas de violencia son la pesada carga que diariamente soportan.

Sin embargo, cada día es una nueva oportunidad para hacer algo, para sumarse a una estrategia, para renovar compromisos, para innovar formas, para cumplir con nuestras responsabilidades, para hacer justicia.

Por ello es que como Presidente Municipal junto con todas las autoridadees y funcionariado nos hemos dado a la tarea de reconocer en todas nuestras acciones de política pública municipal de igualdad, no violencia y no discriminación hacia las mujeres con acciones concretasi:

- ✓ El 50% de su H. Cabildo de Tepeyahualco, Puebla, está integrado por mujeres;
- ✓ El Plan de Desarrollo Municipal tiene un Eje de Gobierno denominado Administración con perspectiva de Género, Enfoque Social, a partir del cual el gasto público municipal se viene ejerciendo en equilibrio de género;
- ✓ Las mujeres participan de la toma de decisiones en distintas áreas del municipio como son el Sistema DIF Municipal, Tesorería y Contraloría, entre otras;
- ✓ En los comités de obra y voluntarios de Participación Ciudadana, las mujeres de todas las comunidades están presentes con voz y voto;





- ✓ Más del 75% de los apoyos que se otorgan a nivel municipal a través del Sistema DIF municipal son para las mujeres;
- ✓ Se cuenta con un Instituto Municipal de la Mujer

Sin embargo, reconocemos que los esfuerzos deben redoblarse a efecto de lograr mejores condiciones para las mujeres y niñas del Municipio, refereidos a:

- ✓ Brindar atención de calidad y efeicienta en matera de violencia de género contra las mujeres y niñas.
- Mejorar la actuación de las y los servidores públicos municipales que otorgan atención a mujeres y niñas en distintos ámbitos;
- ✓ Realizar programas, proyectos y acciones enfocadas al empoderando de las mujeres para que participen de la vida pública y igualdad de condiciones;
- ✓ Impulsar la difusión en todos los medios a nuestro alcance, la prevención como la herramienta más poderosa que existe, para crear una nueva cultura de respeto y promoción de los derechos de las mujeres y niñas;

En suma, ante las niñas y las mujeres de Tepeyahualco, reitero mi compromiso de seguir impulsando acciones que no nada más mejoren la calidad de vida de la mujer, sino que haremos tareas conjuntas para incidir en la construcción de una cultura de paz, una cultura de respeto a los derechos humanos y una cultura de armonía en los hogares de Tepeyahualco.

Porque respetar, defender, ayudar e impulsar la vida de la mujer es... j¡Dejar Huella!!...

Muchas gracias.

Arq. Eyerim Espinosa Sosa

Presidente Municipal Constitucional de Tepeyahualco 2018-2021





Las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas sufren diversos tipos de violencia, en los ámbitos público y privado. Dicha violencia es consecuencia de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y de la discriminación de género.

Sin importar su origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia. Sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), adquieren rango constitucional.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.

TEPEYAHUALCO 2018-2021





**Agresor:** La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

**Ciclo de la violencia**: De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre. C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

- **Acumulación de tensión**: Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como "yo lo provoque" o "me cela porque me quiere".
- **Estallido de violencia**: Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un "accidente".
- Luna de miel: En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la "acumulación de tensión" al "estallido de violencia". En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.

El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla





sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte.

**Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

**Equidad**: Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.

**Estado de riesgo**: De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.

**Daño**: De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psico-emocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia contra las mujeres.

**Derechos Humanos de las Mujeres**: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todos las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

**Género**. Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera





apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

**Igualdad de género**: Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Indicadores de abandono: Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

Indicadores de violencia física: Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

Indicadores de violencia psicológica: Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.





Indicadores de violencia sexual: Síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales- o psicológicos - baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros-, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con 2 atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

Maltrato infantil: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a "los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder".

**Misoginia**: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

**Modalidades de Violencia**: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**Sexo**: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e





internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).

**Víctima**: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Víctimas de maltrato: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que "Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial".

Según el instituto nacional de las Mujeres, la violencia opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

**Violencia**: Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002).

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

**Violencia física**: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.





**Violencia patrimonial**: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

**Violencia económica**: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

**Violencia sexual**: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

**Violencia en la Comunidad**: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

**Violencia Institucional**: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas





públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

**Violencia Feminicida**: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.







El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres, niñas está basado en instrumentos internacionales, nacionales y estatales que nos encaminan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres.

# 4.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Protocolo de Palermo

# 4.2. INSTRUMENTOS NACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.





- NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.
- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social.

# 4.3. INSTRUMENTOS ESTATALES

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

## 4.4. INSTRUMENTOS MUNICIPALES:

- Plan Municipal de desarrollo
- Ley Orgánica Municipal





• Bando de Policía y Gobierno

Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embrago enunciaremos las más relevantes.

# CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

# Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

# Instituto Municipal de la Mujer TEPEYAHUALCO 2018-2021





# Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas,
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.





# CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR T ERRADICAR				
LA VI	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"			
Artículo 1	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.			
Artículo 3	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.			
Artículo 4	Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:			
	<ul> <li>a. el derecho a que se respete su vida;</li> </ul>			
	<ul> <li>b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;</li> </ul>			
	c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;			
	d. el derecho a no ser sometida a torturas;			
	e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;			
nst	f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;			
	g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;			
	h. el derecho a libertad de asociación;			
	i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley,			
	j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.			





Artículo 5	Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.			
Artículo 6	El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:  a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y			
	b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.			
Artículo 7	Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:			
	a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;			
nsi	<ul> <li>b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;</li> </ul>			
	c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de			





la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; d. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo leaislativo, para modificar o abolir leves o realamentos prácticas vigentes, para modificar jurídicas consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; e. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; f. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de comprensión justos y eficaces, y g. h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención Artículo 8 a. Los Estados Partes convienen en adoptar, progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los

géneros o en los papeles estereotipados para el





hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

- c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;
- g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respecto a la dignidad de la mujer;
- h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las

medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y





i. i. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

	CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO			
Artículo 1	Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.			
Artículo 3	1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.			
	2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.			
Artículo 12	<ol> <li>Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.</li> <li>Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.</li> </ol>			





Artículo 18	1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.		
23  1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicam impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llega bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño comunidad.			
Artículo 27	4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.		
Artículo 34	Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:  a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;  b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;		
	c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.		





# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

# Artículo 1º

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreci<mark>endo</mark> en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

# nstituto Municipal de la Mujer TEPEYAHUALCO 2018-2021





# Artículo 4º

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

# **Artículo**

115

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado

# Instituto Municipal de la Mujer TEPEYAHUALCO 2018-2021





# LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

# Artículo 1

La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

# Artículo 22

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

# Instituto Municipal de la Mujer TEPEYAHUALCO 2018-2021





Artículo	23

La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos I. Establecer un arupo humanos, por lo que se deberá: interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;

- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la territorial aue abarcan medidas las implementar.

## Artículo 38

DEL

**PROGRAMA** 

INTEGRAL

PARA

PREVENIR.

ATENDER.

SANCIONAR

Υ

El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para: I.

Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;

Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;

Educar y capacitar en materia de derechos humanos al III. personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las





**ERRADICAR** 

LA

**VIOLENCIA** 

**CONTRA** 

LAS

**MUJERES** 

mujeres;

- IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;
- V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;
- VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;
- VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres:
- IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia
- X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;
- XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y
- XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar





las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO				
	DE PUEBLA			
Artículo 1	Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de:			
	I. Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios;			
	II. Obligaciones en el servicio público estatal y municipal;			
	III. Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;			
	IV. Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político;			
	<ul> <li>V. Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos;</li> </ul>			
net	VI. Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y municipales, que gozan de protección constitucional; y			
151	VII. Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.			
Artículo 2	Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.			





# Artículo 3

Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:

- I. El Congreso del Estado;
- II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado;
- III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal;
- IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva;
- V. Los Ayuntamientos;
- VI. El Tribunal Superior de Justicia;
- VII. Los demás Órganos que determinen las Leyes.

# Instituto Municipal de la Mujer TEPEYAHUALCO 2018-2021





# LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA

	Α	rtíc	ulo	35
--	---	------	-----	----

DEL

**PROGRAMA** 

**ESTATAL** 

**PARA** 

PREVENIR.

ATENDER,

SANCIONAR

Υ

**ERRADICAR** 

LA

VIOLENCIA

**CONTRA** 

LAS

MUJERES

Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres;

II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;

III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

- IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;
- V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;
- VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la





violencia contra las mujeres; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla:

VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida:

VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;

IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;

X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;

XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;

XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y

XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.

# Artículo 36

En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.

CYMNUMLUU 2010-21





IEV	OPCAN		<b>MUNIC</b>	IDAI
LEI	OKGAI	NICA	MUNIC	IFAL

# Artículo 46

Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:

- I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;
- II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan **sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría**, además del Presidente Municipal; y
- III.- En los de<mark>má</mark>s **Municipios, por seis Regidores** de mayoría, además del Presidente Municipal.

# Artículo 47

Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:

I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con **siete Regidores**, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional; II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, **hasta con cuatro Regidores** que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;

III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con **tres Regidores** que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio; IV.- En los demás Municipios, hasta con **dos Regidores** que serán acreditados conforme al mismo principio;





V.- En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los Regidores se acreditarán de entre los Partidos Políticos minoritarios que hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total en el Municipio, de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que establezca la Ley de la materia; y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

VI.- En todo caso, en la asignación de Regidores de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las planillas correspondientes, con excepción de quienes hubiesen figurado como candidatos a Primer Regidor o Presidente Municipal y a Síndico.

# Ley General de Desarrollo Social Artículo 3 La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios: X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.

El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutivos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las





solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutivo cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutivo segundo.

II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

Acciones específicas	Responsable
Diseñar la guía para la elaboración del Programa	Subcomité de
Municipal de Prevención y Atención de la Violencia	Capacitación
contra las Mujeres.	Especializada para
Capacitar a las responsables de las instancias municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la elaboración del Programa Municipal de	la Prevención, At
Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.	Sanción y Erradicación de la
do la Mui	Violencia contra las Mujeres (IPM).

TEPEYAHUALCO 2018-2021





# 6. DIAGNÓSTICO

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016:

# Violencia a nivel nacional

A nivel nacional, de las mujeres de 15 años y más el 66.1% han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. Esta misma población, el 49% han sufrido violencia emocional, 41.3% violencia sexual, 34% violencia física Y 29% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo.

A nivel nacional, los estados con mayor proporción de violencia contra las mujeres son: Ciudad de México con un 79.8%, Estado de México con 75.3%, Jalisco con 74.1%, Aguascalientes con 73.3% y Querétaro con 71.2%; cifras que se encuentran por sobre el porcentaje nacional que, como ya se ha mencionado, es del 66.1%. Por el contrario, las que tienen la prevalencia más baja son Chiapas (52.4%), Campeche (53.6%), Baja California Sur (55.4%), Tabasco (55.8) y San Luis Potosí (56.7%).

# Violencia Comunitaria

En cuanto a la violencia comunitaria, en el 38.7% de las mujeres ha prevalecido a lo largo de su vida, siendo en el 14. 6% violencia emocional, 9.9% violencia física y 34.3% violencia sexual.

Los estados con mayor proporción de violencia comunitaria son: Ciudad de México con 61.1%, Estado de México con 50.2%, Jalisco con 48.2% y Querétaro con 46.8%. Por otro lado, los estados con menor prevalencia son: Oaxaca con 26.9%, Baja California Sur con 25.6%, Nayarit con 25%, Chiapas con 24.8% y Guerrero con 23.8%.

La violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito comunitario ocurrida durante los últimos doce meses del año de la encuesta ocurrió en la calle y en los parques (65.3%), y en menor medida en el autobús y/o microbús (13.2%) y el metro (6.5%).

Agresiones ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual (66.8%), tales como: piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación.





### Violencia familiar

Dentro de la violencia familiar, en los últimos 12 meses (considerando el año de la encuesta), 10.3% de las mujeres de 15 años y más, fue víctima de algún acto violento por parte de algún integrante de su familia, sin considerar al esposo o pareja. El 8.1% de las mujeres experimentó violencia emocional en su familia, 2.8% violencia física, 1.1% violencia sexual y 3.1% violencia económica o patrimonial. Los agresores más señalados son los hermanos (25.3%), el padre (15.5%) y la madre (14.1%).

La violencia familiar, ha ocurrido principalmente en la casa de las mujeres, con el 67.1%, así como en la casa de algún otro familiar con el 26.3%.

### Violencia de pareja

La proporción de las mujeres de 15 años y más que han experimentado cualquier tipo de violencia por parte de su actual o última pareja a lo largo de la relación, es del 43.9%. En dicha población, el 40.1% ha vivido violencia emocional, el 20.9% violencia patrimonial o económica, 17.9% ha sido violencia física y 6.5% violencia sexual.

En los últimos 12 meses desde el año de la realización de la encuesta, las mujeres de 15 a 24 años son quienes presentan mayor prevalencia de violencia total, siendo un 30.1%, seguidas por aquellas mujeres de 25 a 34 años con un 28.6%. Por otro lado, el grupo de mujeres de 55 años y más son en quienes prevalece menor porcentaje de violencia total, un 13.6%.

De las mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última, el 8.8% solo solicitó apoyo, el 5.6% solo denunció, el 5.6% solicitó apoyo y denunció y un 78.6% no solicitó apoyo ni presentó denuncia. Los principales motivos por los que no denuncian ni buscan apoyo son porque, a su perspectiva, se trató de algo sin importancia que no les afectó (28.8%), por miedo a las consecuencias (19.8%) y por vergüenza (17.3%).

### Violencia en la infancia

Finalmente, el 4. 4 millones de mujeres de 15 años y más sufrieron abuso sexual durante su infancia. Los principales agresores fueron tíos (20.1%), no familiares (16%) así como primos (15.7%).

El secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, identifica a los municipios de Huejotzingo, Libres, Puebla, Tecamachalco,





Tehuacán, Tlatlacotepec de Benito Juárez y Zacatlán del Estado de Puebla dentro de los primeros 100 municipios a nivel nacional con presuntos delitos de feminicidios.

Que el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres, identifica a los municipios de Ajalpan, Tehuacán, Atlixco, Puebla, San Martin Texmelucan, Tepeaca, Teziutlán, Huauchinango, Zacatlán, Huejotzingo, Libres, Tlacotepec de Benito Juárez, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, Amozoc, Izúcar de Matamoros, Zacapoaxtla, Tlatlauquitepec, Coronango, Acajete, Ocoyucan, Oriental, Chignahuapan, Chietla, Tecali de Herrera, Zaragoza, Cuetzalan del Progreso, Tepexi de Rodríguez, Santiago Miahuatlán, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, San Gabriel Chilac, Atempan, Acatzingo, Tepanco de López, Zoquitlan, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeyahualco, Tlapanalá del Estado de Puebla, con altos índices de violencias contra las Mujeres.

Finalmente se declara la Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres par los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla. Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Santiago, Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán.

### tituto Municipa de la Mujer TEPEYAHUALCO 2018-2021





### 6.1 DIAGNOSTICO MUNICIPAL E INDICES DE VIOLENCIA.

### Aspectos generales.

El municipio de Tepeyahualco se localiza en la parte noreste del estado de Puebla. Colinda al norte con Chignautla; al sur con Guadalupe Victoria, Oriental y San Nicolás Buenos Aires; al este con el estado de Veracruz y Xiutetelco, Puebla; y al Oeste con Libres y Cuyoaco.

Su nombre procede de voces nahuas de las cuales se deriva su significado:

Tepetl: Cerro

Yahualtec: cosa redonda

Co: en

De lo cual se deriva como significado "En la redondez o cerco de cerros"

### Clima y recursos naturales

El clima característico de Tepeyahualco y sus localidades se presenta como la transición de los climas secos de los Llanos de San Juan, a los templados de la Sierra Norte. Es así como se identifican dos climas: semiseco templado con lluvias en verano en el sur del municipio mientras que en la parte septentrional y en el extremo norte del municipio prevalece el clima templado subhúmedo con lluvias en verano.

Los recursos naturales de dicha zona son la piedra caliza, arena y grava.

Este municipio ha dado nacimiento a diversas personalidades que han tenido relevancia en el aspecto municipal, estatal y federal al tener logros profesionales o personales.

### Historia:

Los primeros pobladores fueron tres asentamientos de origen olmeca, teotihuacana y náhuatl, posteriormente llegaron los mayas, residieron en lo que hoy son la ruinas de Cantonac, aproximadamente hace 2,000 años A.C.; el cual encuentran los españoles en 1519 de paso a la gran Tenochtitlán los recibe un cacique llamado Atonaletzin que, en lengua náhuatl, quiere decir "Pequeño sol" o "Solecillo".





Dato que al desearse confirmar lo encontramos en el archivo de Indias en Sevilla España para confirmación precisa en la tercera carta de relación que le manda Hernán Cortés al Emperador Carlos V y I de Alemania.

El paso obligado de los españoles que venían de la Madre Patria, y que se habían quedado a poblar por toda la ruta que hasta la fecha conoce en ese pueblo como "las ruinas de los mesones", que estuvieron en auge, lo que hoy se conoce como fábrica de cales Tepeyahualco, que antiguamente era la Hacienda Beneficiadora de Metales que procesaban extraídos al oriente de la población.

Don Gastón de Peral<mark>ta, Co</mark>nde de Falces, Virrey de la Nueva España, "El Clemente", concedió la fundación de la población de Tepeyahualco con cédula del 26 de agosto de 1556. Quedó ubicado a 7 kilómetros al sur de Cantona.

### Características socioculturales.

El Municipio de Tepeyahualco, se caracteriza por tener como principal actividad económica la agricultura, ganadería e industria, las cuales se realizan en la cabecera y en algunas de sus localidades.

Otro rasgo distintivo de Tepeyahualco son sus fiestas, danzas, gastronomía y diversas tradiciones.

La danza representativa es la danza de los tejedores, la mayoría de las celebraciones del municipio son conmemoradas con música banda, violín y flauta.

Las artesanías típicas del municipio se elaboran con la materia prima como el barro con el cual elaboran vasijas.

En cuanto a gastronomía, el municipio tiene sus variantes en alimentos, bebidas y dulces:

- ✓ Alimentos: barbacoa de carnero, mole poblano, los tlacoyos, caldo de haba, nopales con haba, nopales asados, nopales capeados, nopales en ensalada, arvejones, enchiladas, chileatole, guiso de conejo, gorditas de haba, guisos de lenteja.
- ✓ Bebidas: pulque, aguamiel, leche y ponche.
- ✓ Dulces: tlaxcales gorditas de maíz tierno con azúcar, dulces de calabaza, guayaba, arroz con leche y buñuelos.





El Municipio de Tepeyahualco tiene dos zonas importantes como centros turísticos. Uno de ellos es la zona arqueológica de Cantona, ciudad prehispánica cuya posición geográfica temporal y cultural jugó un papel tan importante en el altiplano central, para realizar el recorrido aproximadamente con una duración de dos horas. Se han habilitado 15 grandes unidades arqueológicas para su visita.

Por otro lado, La laguna de Alchichica (la otra zona importante) es un cráter volcánico que, debido a cambios del subsuelo y su nivel de agua, es un lugar con una gran belleza utilizado para la práctica de natación y pesca, siendo un escenario anual de la prueba de natación del triatlón que se celebra en el estado de Puebla.

Tepeyahualco, además, cuenta con monumentos históricos por ejemplo la Parroquia de la cabecera municipal, la cual se construyó en dedicatoria a "San Pedro y San Pablo", dicho edificio data del siglo XVI; es decir, fue terminada en plena colonia.

### Índices de violencia.

Tepeyahualco tiene una extensión de 450.45 kilómetros cuadrados y está conformado por las siguientes localidades representativas:

jando huella

- Techachalco
- San Miguel Itzoteno
- San José Alchichica.
- Chichicuauta
- Guadalupe Sarabia
- Juan Sarabia (San Nicolás) Pizarro
- Tepeyahualco
- Tezontepec
- Xaltipanapa
- Mancuernas
- Tetipanapa
- Jalapasco
- El Fuerte de la Unión

### Así como por cuatro rancherías:

- San Antonio (El Tecolte)
- Cerro del Viento
- San Roque

HUALCO 2018-202





El número de población total del municipio es de 16, 892 personas, de las cuales 8,646 son mujeres; es decir el 51.18 %.

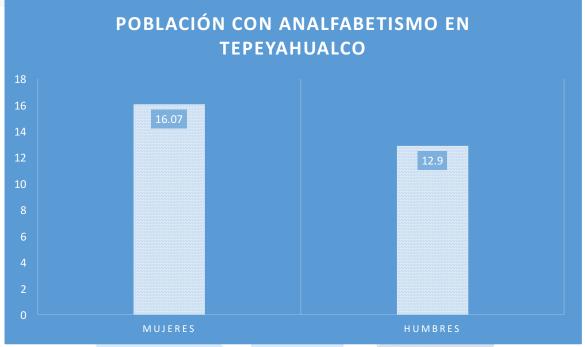


Respecto a la escolaridad, el grado promedio de la población de más de quince años es de 6.02 (6.07 para los hombres y 5.09 para las mujeres). Por otro lado 14.55 por ciento de la población en este rango de edad es analfabeta (12.9 % de los hombres y 16.07% de las mujeres).









En ambos indicadores se percibe una ligera desventaja de las mujeres, asimismo respecto al porcentaje de la población (de más de 12 años) económicamente activa (43.39%) toda vez que de estos el 74.86% de los hombres y el 12.75% de las mujeres estaban trabajando o buscando empleo.

Cabe señalar que 18.06% de las viviendas en el municipio se sustentan por una jefa de familia.

En el municipio de Tepeyahualco las formas de violencia contra mujeres y niñas que podrían prevalecer, de acuerdo con las solicitudes de atención realizadas y ante a las diversas áreas que conforman al H. ayuntamiento Constitucional y al Sistema Municipal DIF, se diagnosticaron las siguientes:

- Violencia física
- Violencia social (como acoso y señalamiento).
- Violencia a la salud y a los derechos humanos.
- Violencia emocional
- Violencia psicológica.
- Violencia económica
- Violencia patrimonial
- Violencia sexual





Cabe señalar que el mayor indicador de violencia prevaleciente es la violencia económica.

Por otro lado, en la detección del agresor, se diagnosticó que en espacios públicos la violencia física es ejercida por ladrones en robos y asaltos; sin embargo, este no es el agresor más común, pues en su mayoría este convive con la víctima dentro de su círculo familiar, los victimarios suelen ser personas género masculino como esposo, pareja, tíos e hijos. Dicha situación ocasiona miedo en las mujeres para denunciar, evitando que las víctimas ejerzan su derecho de una vida libre de violencia.

Las localidades con mayor incidencia en actividades violentas contra las niñas y mujeres son:

- Chichicuautla.
- Tepeyahualco.
- Tetipanapa.
- El Fuerte de la Unión.
- San José Alchichica.
- Guadalupe Sarabia.
- Juan Sarabia (San Nicolás) Pizarro.
- Tezontepec.
- Mancuernas.
- Xaltipanapa.

Se detectó a Tetipanapa como una localidad pequeña, pero con un gran número de mujeres y niñas violentadas; asimismo El Fuerte de la Unión. Las áreas que apoyaron en la recolección de información, refirieron que al mes en promedio tienen de 1 a 6 denuncias por maltrato a niñas, adolescentes y mujeres.

Cabe señalar que el servicio de transporte público en el municipio es escaso, situación que potencializa la escasa denuncia por parte de mujeres y niñas ante la violencia económica que viven, en su mayoría dependen económicamente de su pareja, quien les priva de recurso económico para viajar y acercarse a alguna autoridad.





### 7. MISION.

Ser un Gobierno transparente con sentido humano, donde los recursos económicos y los servicios públicos se utilicen para otorgar atención de calidad, con profesionalismo y respeto, para incorporar eficiencia y eficacia al gobierno municipal, con el fin de continuar con el desarrollo sustentable.

### 8. VISION.

Ejercer acciones que fortalezcan el desarrollo social y económico en nuestro Municipio, que permita la convivencia armoniosa de cada individuo, en un ambiente de seguridad, y estabilidad económica. A través de la ejecución de la obra pública de impacto, incremento en la cobertura y calidad de los servicios públicos, así como la aplicación de programas de desarrollo social enfocados a la población vulnerable, además de la promoción de la educación y cultura.

# Instituto Municipal de la Mujer TEPEYAHUALCO 2018-2021





Thuella

### 9. PLANIFICACIÓN

### 9.1. EJES DE GOBIERNO.

Con base en un análisis general, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepeyahualco, Puebla., creó el Plan de Desarrollo Municipal para la administración 2018-2021, el cual genera los siguientes mecanismos de acción para disminuir y prevenir los índices de violencia contra las niñas y mujeres en el Municipio, es así como se trabaja con cinco ejes de gobierno:

### Eies de Gobierno.

- Administracion con perspectiva de genero. Enfoque social.
- Desarrollo economico.
- Desarollo urbano, infraestructura y servicios públicos.
- Justicia, seguridad y proteccion civil.
- •Gobierno transparente, eficaz y eficiente

De los cinco ejes de gobierno, dos son aplicables al Programa de Tepeyahualco para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas, mismos que se detallan a continuación.





Eje 1.	A través	de este	eje, daremo	s asistencia a
	iávonos	adultas	mayoros r	orronar con

madres, niños, jovenes, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, así como a hombres y mujeres de campo o empresa que requieran apoyo o aliento para que encuentren en este su gobierno un amigo y aliado en su desarrollo humano y social. En otras palabras, brindaremos atención directa y oportuna a nuestros grupos vulnerables, ejerciendo programas y atención directa oportuna a nuestros grupos vulnerables, ejerciendo programas proyectos orientados a la mitigación de la pobreza, a la reducción de la marginación y al impulso del desarrollo humano mediante la generación de nuevas capacidades y oportunidades para la vida. Asimismo, otorgaremos especial énfasis a la promoción de la equidad e igualdad entre hombres y mujeres, así como a la integración de la familia Tepeyahualquenses; porque es precisamente ahí donde emanan los valores, el ejemplo y el primer círculo de formación y protección social — elementos que nos caracterizan y que por muchos siglos ha sido la fuerza de nuestro municipio.

Eie 4.

Punto de partida para la construcción de un Tepeyahualco cada vez más próspero y competitivo, ya que a través de este

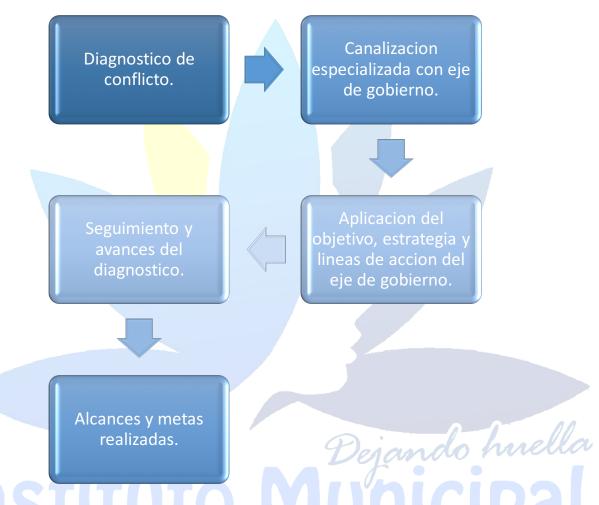
eje enfocaremos los esfuerzos del gobierno hacia todas las regiones y sectores productivos que presentan rezago, mientras consolidamos los ya existentes.

Para lograrlo, hemos definido estrategias, líneas de acción y proyectos que coadyuven al mejoramiento de condiciones estructurales de bienestar en todas las familias Tepeyahualquenses en un marco de derecho, transparencia y sustentabilidad, donde nuestra ubicación estratégica, historia, riqueza cultural, diversificación productiva y ventajas comparativas sean la fuente de más y mejores empleos que se traduzcan en incremento del ingreso, así como en el mantenimiento, reactivación y/o consolidación de los sectores productivos.





De acuerdo a los ejes de gobierno como rectores de la administración pública municipal se realiza el siguiente procedimiento para dar solución a mayor cantidad de problemas detectados durante la administración:



Este proceso es basándose en la Ley Orgánica del Municipio libre, considerando que los ejes de gobierno municipal están alineados con la Planeación Nacional y Estatal.

Es así como en los siguientes apartados se desglosará cada uno de los ejes de gobierno con los cuales trabajara el presente programa que tiene como objetivo atender la violencia contra las mujeres y niñas del municipio de Tepeyahualco:





### 9.1.1. EJE 1. ADMINISTRACION CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ENFOQUE SOCIAL.

En este eje de gobierno, la administración pública 2018-2021 tiene como prioridad trabajar con perspectiva de género en las siguientes áreas:

- · Educación.
- Salud.
- Cultura.
- Deporte.
- Fortalecimiento del Instituto Municipal de la Mujer
- Fortalecimiento de las áreas que brindar atención a mujeres y niñas víctimas de violencia

Al ser consideradas la base de una sociedad incluyente y en consideración al diagnóstico realizado en el Plan de Desarrollo Municipal, en dicho documento cada área base tiene su objetivo y líneas de acción especializadas las cuales han sido consideradas para fomentar una sociedad incluyente en el Municipio de Tepeyahualco, Puebla.

### 9.1.2. EJE 4. JUSTICIA, SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL.

En este eje se definieron líneas de acción y proyectos orientados principalmente a: la impartición de justicia, la solución pacífica de controversias, la prevención y atención de conductas delictivas, el mantenimiento del estado de derecho, y al fortalecimiento de nuestros cuerpos de seguridad, vialidad y protección civil.

### 9.2 EJES DE ACCION.

Para dar cumplimiento a los ejes señalados en el apartado anterior, el Instituto Municipal de la Mujer de Tepeyahualco se apega a los planteamientos realizados por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepeyahualco y el Instituto Poblano de las Mujeres, las líneas de acción para atender el problema de violencia contra mujeres y niñas son las siguientes:





El nivel a implementar en el municipio es el siguiente:

**Nivel de prevención primaria**: es aquella que pretende el cambio y modificación estructural de los valores sociales tradicionales y el fomento de principios igualitarios que permitan la creación de relaciones no violentas. En la prevención de la violencia de género es de crucial importancia la intervención en el ámbito educativo, de tal forma que las futuras generaciones no establezcan relaciones de desigualdad y no normalicen los aspectos más sutiles de la violencia de género.

El personal profesional educativo debe comprometerse en la eliminación de actitudes sexistas y fomentar valores de igualdad entre el alumnado, identificando el sexismo y enfrentándolo desde las aulas. Reflexionar sobre sus propios comportamientos o actitudes e incluso sobre la estructura organizativa de su centro de trabajo.

### 9.2.2. Atención

De acuerdo al Art. 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla la atención que se proporcionará a las mujeres vulnerables en el Instituto Municipal de las Mujeres de Tepeyahualco, Puebla., será el siguiente:

### Primer Nivel: Inmediata y de Primer contacto

Se busca orientar o proporcionar los primeros auxilios psicológicos, si alguna de las mujeres que acude a recibir un servicio profesional atraviesa por una crisis. Además, se les informa acerca de los servicios profesionales, los compromisos y las características de la atención.

### Primer contacto:

La atención se realiza mediante una breve entrevista en la que se determina la situación de violencia. Se orienta a la mujer para que acuda a los servicios disponibles en su entorno y reciba la atención necesaria y garantizar así su derecho a una vida libre de violencia.





Promover el conocimiento de los tipos de violencia y como se presentan para conocimiento de las mujeres del Municipio de Tepeyahualco, Puebla, y de las diversas localidades que lo conforman, reconocimiento e identificando las diferentes estancias gubernamentales para atender de manera especializada cada caso de violencia que se puede presentar en la población, promoviendo el acercamiento y canalización de la ciudadanía a las diferentes instancias que están buscando una sociedad incluyente.

Del presente objetivo general el H. Ayuntamiento constitucional y el Instituto Municipal de la Mujer del Mpio. De Tepeyahualco, Puebla., se promueven los tres objetivos principales con los cuales se trabajará el programa:

### 9.3.1. PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO.

 Capacitar a las y los servidores públicos para trabajar en las distintas áreas públicas con perspectiva de género.

Dejando huella

9.3.1.1. ESTRATEGIA.

 Sensibilizar a las y los servidores públicos para laborar con perspectiva e inclusión de genero mediante talleres y capacitaciones donde se pretende promover a las instancias de atención a mujeres y niñas en situación vulnerable.

### 9.3.1.2. LINEA DE ACCION. YA A UA (CO 2018-2021

 Comprometer a las y los servidores públicos municipales en fomentar el trabajo con perspectiva de género, como también de un lenguaje incluyente siendo promotores de los derechos humanos en específico de las mujeres y niñas.





### 9.3.2. SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO.

 Realizar actividades específicas para difundir los tipos de violencia en conocimiento para servidores públicos y a la población en general.

### 9.3.2.1. ESTRATEGIA.

- Sensibilizar a las y los servidores públicos y a la población de las localidades a través de talleres realizados con perspectiva de género.
- Promover, mediante campañas informativas los derechos humanos.

### 9.3.2.2. LINEA DE ACCION.

- Realizar actividades con plazos marcados previamente para la ejecución correcta al programa.
- Incluir al público en general para el conocimiento de las diversas actividades y mecanismos de acción para atender y prevenir la violencia en las niñas y mujeres del municipio.
- Difundir los servicios de prevención y atención en el municipio y en el estado que se brindan a mujeres y niñas en situación de violencia.

### 9.3.3. TERCER OBJETIVO ESPECIFICO.

 El Instituto Municipal de la Mujer de Tepeyahualco, Puebla., diagnosticar y reconocer a mujeres líderes en la cabecera municipal y sus localidades que la conforman, fomentando una ciudadanía y sociedad incluyente.

### 9.3.3.1. ESTRATEGIA.

Gestión de comités de mujeres lideres dentro del municipio.





- Delegar responsabilidades a personas clave para la ejecución correcta del presente programa.
- Las mujeres lideres serán un enlace para minimizar la violencia mediante un diagnóstico previo en su localidad y la canalización correcta.







Las metas que se plantean de acuerdo al objetivo, estrategias y líneas de acción se plantean como cualitativas para un tiempo determinado y alcanzar a mayor número de población que conforma el municipio de Tepeyahualco, Puebla.

Algunas de las metas que se esperan son:

- Realizar 8 talleres con servidores públicos del municipio para sensibilizarlos, especializarlos y capacitarlos para aprender a canalizar de manera adecuada y dar atención a las niñas y mujeres violentadas.
- Realizar 5 talleres para fomentar la perspectiva y equidad de género en el municipio principalmente en instituciones educativas.
- Reforzar los mecanismos de acción para prevenir y atender los índices de violencia diagnosticados en el municipio.
- Incentivar la seguridad de las niñas y mujeres violentadas dentro de las estancias correspondientes para resguardo y en atención a los índices de violencia que no se suscitan en las dependencias por miedo a su agresor(a) e inseguridad.
- Apoyarse con estancias estatales en caso de ser necesario para niñas y mujeres en estado vulnerable por un grado alto de violencia.
- Brindar apoyo psicológico y jurídico a mujeres y niñas violentadas en el municipio.

## Instituto Municipal de la Mujer TEPEYAHUALCO 2018-2021





Con el fin de obtener datos estadísticos y objetivos en el periodo de administración publica en el cual se aplicará el presente programa, se desarrolla la siguiente tabla con indicadores de medición:

NOMBRE DEL	METODO DE	FRECUENCIA DE	METODO DE
INDICADOR.	CALCULO.  Método sumatorio:	MEDICION.	VERIFICACION.
Funcionarios     capacitados en     materia de     violencia contra     la mujer.	control de cuantos funcionarios han sido capacitados mediante una lista de asistencia y evaluación.	Anual.	Informe de actividades y evidencias.
2. Ciudadanía o población capacitación en materia de violencia de genero.	Método sumatorio: control de cuanta población o ciudadanía a sido capacitada en materia de violencia de genero mediante lista de asistencia y pre y post test evaluativo.	Anual.	Informe de actividades y evidencias.
3. Atención especializada en el área de psicología.	Método sumatorio: control de población atendida en el área de psicología y el seguimiento de su agenda de cada usuario(a).	Anual.	Informe de actividades y evidencias.
4. Talleres, platicas, conversatorios y otras actividades para promover el diagnostico y mecanismo de acción en contra de la violencia a la mujer en el municipio.	Método sumatorio: Control de lista de asistencia y de material creado para dar la capacitación como también del	Anual.  1132  1202	Informe de actividades y evidencias.





### 10.1. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA.

Se debe de considerar que al hablar de problema o conflicto es referirse a la definición de una relación de dos o más partes interdependientes que tienen pensamientos o metas incompatibles con percepciones diferentes y una falta de comunicación notoria lo cual da como resultado una crisis y una situación de objetivos incompatibles donde únicamente habrá una lucha de poder y a esto brinda los roles de agresor y víctima, siendo el principal factor de comunicación la ejecución de la violencia directa y estructural, la última mencionada impide que la víctima cumpla con necesidades básicas generando la desigualdad.

El origen del programa se dio a partir de la detección de una problemática o conflicto existente como es el indicador de violencia prevalente en el municipio de Tepeyahualco, que al detectar la acción o conducta inadecuada de acuerdo a las leyes y normas establecidas socialmente se propone la atención, prevención y disminución de este principal factor negativo a la convivencia social.

Considerando lo anterior y en aplicación a una cultura de paz se identificó que en el Municipio de Tepeyahualco, Puebla hay un alto índice de violencia en las niñas y mujeres pero que en su mayor no salen a la luz con las diversas dependencias públicas por los siguientes motivos:

- Por miedo a su agresor.
- Al ser receptoras de violencia económica y al poco transporte que hay en el municipio.
- Falta de acceso a la información por negación a ser receptora.
- Violencia intrafamiliar al tratar de querer disminuir la violencia.







### 11. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los métodos de evaluación y seguimiento del programa se harán a través de reportes anuales que incluirán evidencias fotográficas.

La información será obtenida al pedir datos estadísticos a las institutciones consultadas previamente, asimimo mediante encuestas a la población con respecto a la percepción que se tiene sobre la violencia en el municipio, además de encuestas y evaluaciones a los servidores públicos que se involucren en las actividades.

De la misma manera, se evaluará el conocimiento de los servidores públicos respecto a su función en los esfuerzos por prevenir y/o erradicar la violencia contra mujeres y niñas.







Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unió. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unió. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\_download/100039.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.

Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.

Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI

GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género, Tlaxcala.

México 2010

Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social, Colima 2014.

Webgrafía: https://definicion.de/guia/

Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021H. Ayuntamiento de Tepeyahualco, Puebla





http://pafmun.puebla.gob.mx/admin/mpiotepeyahualco/web/servicios/SE RVI 1566432700.pdf

Enciclopedia municipios Delegaciones México de los У de http://siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM21puebla/municipios/21170a. html

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal https://www.gob.mx/inafed

